

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares  
44 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CI

Managua, Lunes 1 de Diciembre de 1997

No.229

### SUMARIO

Pág.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Universidad Centroamericana.- (UCA).....5700

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Acuerdo Ministerial No. 101-RN-MC/96.....5705

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5707

#### UNIVERSIDADES

Reconocimiento de Títulos Profesionales.....5723

#### SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....5725

Citación de Accionistas.....5741

Citación de Procesados.....5741

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 7013 - Ref. 79972 - Valor C\$ 675.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que la entidad denominada UNIVERSIDAD CATOLICA CEN-

TROAMERICANA, (UCA), inscrita bajo el Número Perpetuo Doscientos Veintidós (222), del Tomo VI, Libro I; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de Reformas a sus Estatutos. Los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro IV, bajo Folios Un mil Doscientos Cincuenta y Ocho, al Un Mil Doscientos Setenta y Dos.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. Licenciado Luis Argüello Vivas Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

#### EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 « Reforma al Decreto 1-90 denominado LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO» publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el Artículo 29 de la Ley No. 147, « LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### POR CUANTO

A la entidad denominada « UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA » (UCA) le fue otorgada Personalidad Jurídica por Decreto Legislativo No. 518 de la CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, del 23 de Julio de 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 184 del 13 de Agosto de 1960 y Decreto No. 503 del 27 de Julio de 1961, publicado en La Gaceta No. 185 del 15 de Agosto de 1961.

#### II

La entidad Reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de dicha Reforma.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 « LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO», artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 « LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO»

**ACUERDA****UNICO**

Apruébanse las Reformas de los Estatutos de la entidad denominada «UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA « (UCA) que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD  
CENTROAMERICANA****CAPITULO I. Naturaleza y Fines.**

**Artículo 1.** La Universidad Centroamericana es una Asociación Civil de utilidad pública, creada según la Ley, y que goza de Personalidad Jurídica por Decreto Legislativo No. 518 del 23 de Julio de 1960 ("La Gaceta" No. 184 del 13 de Agosto de 1960) y Decreto No. 503 del 27 de Julio de 1961 («La Gaceta» No. 185 de Agosto de 1961).

**Artículo 2.** La Universidad Centroamericana es una Universidad Autónoma Privada sin fines lucrativos, creada a perpetuidad con sede y domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer Facultades y Escuelas Universitarias, previa autorización del Consejo Nacional de la Educación Superior, lo mismo que Centros e Institutos en cualquier lugar de la República, sujetándose y cumpliendo con todo lo ordenado por la Ley y Reglamentos de la Educación Superior, enmarcándose dentro de los objetivos, fines y principios de la nueva educación.

**Artículo 3.** La Universidad Centroamericana apoya las profundas transformaciones sociales; por su propia naturaleza, este apoyo debe darlo universitariamente: contribuyendo a) a la docencia; b) investigación; c) proyección social de la Universidad; ch) siendo una conciencia crítica y creativa en el proceso de transformaciones; d) y rescatando los valores culturales de la sociedad nicaragüense. Por ser una universidad de inspiración cristiana, autónoma y dirigida por la Compañía de Jesús, pretende realizar estas tareas desde la realidad nacional y los valores evangélicos, de manera especial desde lo que la Iglesia Latinoamericana ha llamado "la opción preferencial por los pobres".

**Artículo 4.** La Universidad y sus estructuras orgánicas no podrán intervenir en actividades de proselitismo político.

**Artículo 5.** La Universidad está abierta a todas las personas que quieran cursar estudios superiores, conforme a los Reglamentos de la Universidad Centroamericana y disposiciones del Consejo Nacional de la Educación Superior.

**CAPITULO II. Poderes.**

**Artículo 6.** Para la consecución de sus fines, la Universidad Centroamericana podrá: a) organizar Facultades, Escuelas, Centros, Institutos, Escuelas Incorporadas y demás Secciones que estime necesario, conforme a las Leyes y Reglamentos de la Educación Superior; b) extender diplomas para fines de promoción académica a fin de que las Autoridades del Estado expidan el Título Profesional correspondiente, lo mismo que expedir certificaciones que amparen los estudios efectuados en ella; c) verificar equivalencias de cursos y asignaturas en orden a la docencia de acuerdo con las disposiciones legales; ch) adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como de contraer obligaciones para la realización de sus fines y objetivos; d) y está exonerada de cualquier tipo de impuesto de acuerdo con la Ley por tratarse de una Asociación sin fines de lucro, dedicada enteramente a la docencia, investigación y proyección social.

**CAPITULO III. Organización y Gobierno.**

**Artículo 7.** "La Universidad Centroamericana tiene los siguientes órganos de dirección y administración:" a) Junta de Directores; b) Rector ; c) Vice-Rector General; ch) Vice-Rector Académico; d) Vice-Rector de Investigación y Postgrado académica; e) Vice-Rector Administrativo; f) Consejo Universitario; g) Secretario General; h) Decanos; i) Juntas de Facultad.

**Artículo 8.** La Junta de Directores es la Autoridad Superior de la Universidad. Se compone de 10 Representantes integrados de la siguiente forma: a) un representante del sector extra-universitario designado por la Junta de Directores; b) cinco representantes de la Compañía de Jesús; c) el Rector que lo será "ex-officio"; d) un representante de cada una de las asociaciones gremiales: Profesores, Estudiantes y Trabajadores no Docentes.

**Artículo 9.** Los miembros de la Junta de Directores serán elegidos por sus respectivas organizaciones por un período de un año y pueden ser reelectos. Para ser miembro de la Junta de Directores se requiere estar dotado de espíritu universitario, prestigio profesional y sensibilidad social. En caso de producirse una vacante por cualquier causa, fallecimiento, renuncia, incapacidad, etc., será llenado por la persona que designe la respectiva organización, entendiéndose que esta designación se hará por el resto del período para que fue electo el miembro que causó la vacante. En caso de que, por cualquier motivo, no hubiesen sido repuestos en el término co-

respondiente, los miembros continuarán en sus funciones, hasta nuevos nombramientos, siendo completamente válidas sus actuaciones.

**Artículo 10.** La Junta de Directores elegirá entre sus miembros un Presidente y Secretario con sus respectivos suplentes por un período de un año. Al presidente de la Junta de Directores le corresponderá: a) convocar y presidir la Junta de Directores; b) representar legalmente a la Universidad con facultades de apoderado generalísimo; c) La Junta de Directores elegirá entre sus miembros un Presidente y Secretario con sus respectivos suplentes por un período de un año. Al Presidente de la Junta de Directores le corresponderá: a) convocar y presidir la Junta de Directores; b) representar legalmente a la Universidad con facultades de apoderado generalísimo; c) otorgar poderes judiciales y especiales.

**Artículo 11.** La Junta de Directores celebrará sesión ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente, Rector de la Universidad o tres de sus miembros. El quórum se forma con seis de los Representantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos; en caso de empate, la resolución corresponderá al Presidente.

**Artículo 12.** Corresponde a la Junta de Directores: a) aprobar y modificar los Estatutos de la Universidad y suplir sus vacíos parcial o totalmente; b) conocer y resolver en última instancia, cuando lo crea conveniente, las propuestas presentadas por el Consejo Universitario; c) elegir al Rector, propuesto por la Compañía de Jesús, Vice-Rectores, Secretario General y Decanos de las Facultades; ch) aprobar la concesión de honores extraordinarios; d) controlar la administración de los bienes y dar la autorización para adquirir, disponer y gravar los bienes de la Universidad; e) autorizar inversiones y toda clase de cambios o de obras que afecten de manera trascendente el Patrimonio de la Universidad; f) determinar la ejecución de los planes de desarrollo y realización de inversiones; g) ejercer todas aquellas atribuciones que no estén asignadas específicamente a otros organismos de la Universidad y dictar disposiciones reglamentarias para su seno.

**Artículo 13.** El Rector es la principal Autoridad Ejecutiva de la Universidad y será electo por un período de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Sus funciones serán las siguientes: a) representar legalmente a la Universidad con facultades de apoderado generalísimo, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta de Directores; b) nombrar a los trabajadores docentes propuestos por la Vice - Rectoría Académica y el Decano respectivo; c) firmar los diplomas que expida la Universidad; ch) convocar al Consejo Universitario y presidirlo; d) aprobar los Reglamentos internos de las Facultades y otros organismos; e) presidir los actos oficiales de la Universidad o delegar su representación en el Vice - Rector Académico u otra persona; f) llevar la representación de la Universidad a los eventos nacionales o extranjeros o nombrar un Delegado que lo represente; g) administrar, implementar, y controlar los planes de desarrollo aprobados por la Junta de Directores y el Consejo Nacional de la Educación; h) elaborar y administrar el presupuesto de la Universidad; i) nombrar a funcionarios y empleados cuya designación no corresponda a otras

autoridades; j) otorgar poderes judiciales y especiales; k) velar para que todas las actividades de la Universidad tengan como fin último la formación completa de quienes integran la Universidad; l) presentar a la Junta de Directores el Informe Anual.

**Artículo 14.** El Rector necesitará autorización de la Junta de Directores para: a) comprar, vender, enajenar o hipotecar bienes inmuebles e instalaciones fijas de carácter permanente; b) celebrar actos y contratos que requieran de fondos no presupuestados.

**Artículo 15.** Los Vice-Rectores, Secretario General y los Decanos serán electos por un período de tres años. Sus funciones finalizarán al terminar el período del Rector, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 16.** El Vice-Rector General será el principal e inmediato colaborador del Rector en conjunto con los otros Vice-Rectores. Asumirá las funciones del Rector en los siguientes casos: a) por ausencia del Rector; b) por incapacidad permanente del Rector; c) por renuncia o remoción del Rector; d) por muerte del Rector. En los tres últimos casos, el Vice-Rector General asumirá la función del Rector de la Universidad hasta el nombramiento del nuevo Rector. A falta del Vice-Rector General asumirá las funciones del Rector el Vice Rector-Académico.

**Artículo 17.** Se suprime.

**Artículo 18.** El Vice-Rector Administrativo tendrá la responsabilidad inmediata de la marcha de la Universidad y serán sus funciones: a) ser el principal e inmediato colaborador del Rector en conjunto con el Vice-Rector Académico; b) colaborar en elaboración y administración del presupuesto; c) coordinar las actividades administrativas de la Universidad.

**Artículo 19.** El Consejo Universitario es el organismo consultivo de la organización y funcionamiento de la Universidad y estará integrado por el Rector, Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo, Secretario General, Decanos y un Representante de cada una de las tres organizaciones gremiales: Profesores, Estudiantes y Trabajadores no Docentes. Por resolución del Rector y cuando convenga el tema a tratar, las organizaciones gremiales podrán enviar un Representante más.

**Artículo 20.** Son funciones del Consejo Universitario: a) asesorar al Rector sobre las disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente - administrativo y metodológico de la Universidad; b) planificar, controlar y evaluar la marcha del proceso y rendimiento académico. Para esto los Decanos suministrarán con anticipación la información correspondiente a la Rectoría; c) proponer a la Junta de Directores la concesión de distinciones académicas; ch) asesorar a las autoridades ejecutivas para que se hagan cumplir las disposiciones del Consejo Nacional de la Educación Superior, Estatutos y Reglamentos; d) ser la expresión de la Comunidad Universitaria ante asuntos de índole intra - universitaria o de carácter nacional; e) designar comisiones, cuando lo considere conveniente, integradas por un número no menor de tres ni mayor de cinco miembros escogidos en su seno. El Consejo Universitario se reunirá al menos una vez al mes.

**Artículo 21.** El Secretario General será colaborador inmediato del Rector. Sus funciones son: a) ser Secretario del Consejo Universitario del que redactará las Actas y notificará las resoluciones a quien corresponda; b) tramitar los asuntos oficiales de la Universidad y llevar control de las relaciones y convenios con entidades dentro y fuera del país; c) expedir y firmar en reunión del Rector los Diplomas que la Universidad otorgue; ch) autorizar las certificaciones y hacer constancias de los actos realizados por la Universidad; d) tener a su cargo el Archivo Académico y la coordinación de las Secretarías de las Facultades; e) velar por el cumplimiento de los Reglamentos vigentes en la Universidad.

**Artículo 22.** El Contralor será colaborador inmediato del Rector y tendrá las siguientes funciones: a) supervisar los ingresos y egresos de la Universidad; b) examinar todas las operaciones, inventarios, libros y negocios de la Universidad; c) verificar las comprobaciones de todos los valores de la Universidad; ch) examinar los balances y demás cuentas; d) cerciorarse de que las operaciones que se verifique por cuenta de la Universidad estén conforme con la Ley, Estatutos y Reglamentos de la Universidad, las disposiciones de la Junta de Directores y Consejo Nacional de la Educación Superior; e) dar cuenta oportuna al Rector de las irregularidades que observe; f) dar cuenta al Rector, al menos semestralmente, del manejo de los bienes y fondos de la Universidad; g) autorizar con su firma los balances semestrales.

#### CAPITULO IV. Integración de la Universidad.

**Artículo 23.** La Universidad Centroamericana está constituida por las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Administrativas; b) Facultad de Ciencias Agropecuarias; c) Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; ch) Facultad de Humanidades.

**Artículo 24.** Para el desarrollo de sus funciones, las Facultades están integradas por las siguientes Escuelas, siguiendo el orden anterior: a) Escuela de Administración de Empresas; b) Escuela de Administración Agropecuaria, Ecología y Recursos Naturales, Nutrición, Zootecnia; c) Escuela de Derecho; ch) Escuelas de Periodismo, Psicología, Sociología, Trabajo Social; d) Escuela de Idiomas.

**Artículo 25.** Para cumplir de mejor manera con los fines de la Universidad existe el Instituto de Investigación y Acción Social «Juan XXIII», los Departamentos de Idiomas, y de Teología, y la Capellanía Universitaria.

**Artículo 26.** La Junta de Directores puede crear o suprimir Facultades, Escuelas, Institutos y cualquier otro organismo dependiente de la Universidad, sin que ello implique la reforma de estos Estatutos, con la aprobación del Consejo Nacional de la Educación Superior.

**Artículo 27.** Las Facultades, Institutos y cualquier otro organismo dependiente de la Universidad, tendrá además de los Estatutos y Reglamentos Comunes, sus Reglamentos propios que serán apro-

bados por la Rectoría.

#### CAPITULO V. De los Decanos y Juntas de Facultad.

**Artículo 28.** Los Decanos tendrán las siguientes funciones: a) planificar, dirigir y evaluar la marcha de la Facultad; b) presidir la Junta de Facultad; c) cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de los organismos competentes de su propia Facultad; ch) proponer a través de la Vice-Rectoría la designación de los Trabajadores Docentes; d) presidir los actos oficiales de la Facultad y representar a la misma en cualquier otro acto académico que la Facultad deba participar; d) firmar los Diplomas y cualquier documento oficial perteneciente a su Facultad; f) informar a la Rectoría y a la Vice-Rectoría Académica sobre la marcha de su Facultad y dar cuenta de la misma cuando le fuere solicitado.

**Artículo 29.** Las Juntas de Facultad son el Organismo Asesor de los Decanos y estarán integrados por: a) el Decano, Vice-Decano, Secretario de la Facultad, Directores de Escuela, un Representante de la Asociación de Trabajadores Docentes, un Representante de la Asociación de Estudiantes y un Representante de la Asociación de Trabajadores no Docentes. En las Facultades donde solo exista una Escuela, la Junta de la Facultad estará integrada por el Decano, Vice-Decano, quien ejercerá las funciones de Director de Escuela, Secretario de Facultad, un Representante de la Asociación Estudiantil y un Representante de la Asociación de Trabajadores no Docentes. Las resoluciones de la Junta de Facultad se tomarán por mayoría de votos.

**Artículo 30.** Son funciones de las Juntas de Facultad: a) asesorar al Decano en la revisión de los planes de estudio, programas de asignaturas y sus modificaciones de acuerdo a las orientaciones del Consejo Nacional de la Educación Superior y de las autoridades de la Universidad Centroamericana; b) evaluar periódicamente la marcha del proceso docente y los resultados del rendimiento académico, y adoptar acuerdos que contribuyan a elevar la calidad académica y a solucionar problemas que se detecten; c) asesorar al Decano en el quehacer universitario referente a la Facultad y dictaminar sobre las medidas necesarias para la buena marcha de la Facultad y superación de la misma en el plano ético, académico y disciplinario; ch) velar por el cumplimiento estricto de todos los Reglamentos y normas académicas y disciplinarias y aconsejar al Decano acerca de las sanciones pertinentes cuando esas normas y estatutos sean quebrantados; d) analizar conjuntamente con el Decano las propuestas e inquietudes presentadas por los profesores y estudiantes; e) estudiar y emitir opiniones sobre la incorporación de Trabajadores Docentes a las Facultades y Escuelas, sobre equivalencias de estudios propuestos por los Consejos Técnicos de Escuelas y Departamentos; f) proponer a la Rectoría el Vice-Decano.

**Artículo 31.** La Junta de Facultad, ordinariamente se reunirá tres veces por semestre: una primera al inicio del semestre para planificar, otra a mediados para controlar la planificación y una última para evaluar la marcha académica de la Facultad. En casos extraordinarios, la Junta Facultativa podrá reunirse cuando las circunstan-

cias lo ameriten. En las reuniones habrá que constatar el quórum, que se forma con la cantidad más uno de los miembros integrantes de la Junta Facultativa.

#### **CAPITULO VI. Trabajadores Docentes.**

**Artículo 32.** Los Trabajadores Docentes deberán estar dotados de la suficiente competencia científica y pedagógica y un adecuado comportamiento ético y profesional.

**Artículo 33.** Los derechos y deberes de los Trabajadores Docentes serán fijados por los Reglamentos de la Universidad y el Reglamento disciplinario respectivo.

**Artículo 34.** La Universidad reconoce a la Asociación de Trabajadores Docentes, como el organismo gremial, organizado conforme las Leyes.

**Artículo 35.** La Asociación de Trabajadores Docentes estará representada en los siguientes organismos: Junta de Directores, Consejo Universitario y Juntas de Facultad.

**Artículo 36.** A las Autoridades de la Universidad corresponderá el cuidado de velar para que los Trabajadores Docentes cumplan con las obligaciones de su cargo.

#### **CAPITULO VII. Alumnos.**

**Artículo 37.** Serán alumnos de la Universidad Centroamericana los que reuniendo los requisitos que establezcan los Estatutos y Reglamentos Universitario, consten legítimamente matriculados en el Registro Académico Estudiantil, de conformidad con las disposiciones del Consejo Nacional de la Educación Superior.

**Artículo 38.** Los estudiantes tendrán derechos y obligaciones académicas, económicas y disciplinarias que se establezcan en las disposiciones y Reglamentos respectivos.

**Artículo 39.** La Universidad reconoce a la Asociación Estudiantil, como el organismo gremial, organizado conforme a las Leyes.

**Artículo 40.** La Asociación de Estudiantes estará representada en los siguientes organismos: Junta de Directores, Consejo Universitario y Juntas de Facultad. Para ser Representante ante dichos organismos se requiere ser alumno de la Universidad.

**Artículo 41.** Las Autoridades podrán sancionar a los Estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Disciplinario Estudiantil.

#### **CAPITULO VIII. Trabajadores No Docentes.**

**Artículo 42.** Los Trabajadores No Docentes tendrán los demás

derechos y obligaciones establecidos en el Código del Trabajo, las disposiciones administrativas de la Universidad y el Convenio Colectivo Vigente.

**Artículo 43.** La Universidad reconoce al Sindicato de Trabajadores no Docentes, como el organismo gremial, organizado conforme a las Leyes.

**Artículo 44.** Los Trabajadores no Docentes estarán representados en los siguientes organismos: Junta de Directores, Consejo Universitario y Juntas de Facultad.

#### **CAPITULO IX. Obtención de Diplomas.**

**Artículo 45.** Los Diplomas Universitarios llevarán la firma y el sello del Rector, del Decano de la Facultad y del Secretario General de la Universidad.

#### **CAPITULO X. Bienes Materiales.**

**Artículo 46.** Los recursos económicos y el Patrimonio de la Universidad se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines.

**Artículo 47.** El Patrimonio de la Universidad estará formado por: a) los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente; b) las donaciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados; c) las rentas que percibe por cualquier concepto y de los bienes que adquiere.

#### **CAPITULO XI. Disposiciones Finales.**

**Artículo 48.** Para reformar los Estatutos o para disolver la Universidad Centroamericana se necesitará del acuerdo de siete de los miembros de la Junta de Directores.

**Artículo 49.** En caso de disolución de la Universidad Centroamericana, la Junta de Directores dispondrá a qué fines han de aplicarse los bienes, de conformidad con los títulos de donación.

**Artículo 50.** Los presentes Estatutos derogan todas las disposiciones que se opongan a lo que ellos se dispone, substituyen en su totalidad a los aprobados en Decreto No. 733 del 3 de Mayo de 1971 y sus reformas, y entrarán en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta".

#### **Disposición Transitoria.**

La actual Junta de Directores continuará en sus funciones por un período de sesenta días, después que entren en vigor los presentes

Estatutos. Durante ese período las Organizaciones deberán elegir

a sus representantes para el siguiente período de un año. La Junta de Directores, por su parte, designará al Representante del Sector Extra - Universitario. La nueva Junta de Directores se instalará inmediatamente después de vencido el período de la Junta anterior.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete. José Antonio Alvarado Correa, Ministro.

---

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---

---

Reg. No. 8924 - M. 000149 - Valor C\$ 180.00  
M. 123203 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

HUGO CENTENO GOMEZ, NOTARIO PUBLICO Y ASESOR LEGAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICEN:

**ACUERDO MINISTERIAL No. 101-RN-MC/96**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO**

**VISTOS RESULTA:**

**I**

La solicitud presentada a este Ministerio el día 06 de Julio de 1995, por el señor Kenneth Collum, ciudadano norteamericano, mayor de edad, Geólogo, y con domicilio en los Estados Unidos de Norte América, en su carácter de Representante Legal de la sociedad WMC (NICARAGUA), INC., la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 15846, Páginas 259/291, Tomo 709-B5, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el No. 50,558-A, Página 28, Tomo 127-A del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue una CONCESION DE EXPLORACION de minerales de Oro, Plata, Plomo, Cobre, Zinc y Calizas, en el lote denominado ATLANTA, el cual está ubicado en los municipios de Bluefields, Rama, Nueva Guinea y Kukrahill, Región Autónoma del Atlántico Sur, el cual cubre una superficie de 360,956 hectáreas.

**II**

Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos;

**II**

Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

**III**

Que la presente solicitud ha sido aprobada por el Consejo Regional Autónomo del Atlántico Sur, mediante Resolución No. 69-28'06'96 de fecha 29 de Junio de 1996.

**IV**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.

**V**

Que hay un ambiente propicio en la Asamblea Nacional para modernizar el proceso de formalización para la tramitación de derechos mineros, el cual se evidencia en su interés por aprobar nuevas leyes relativas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y específicamente los recursos mineros.

**VI**

Que la solicitud presentada cumple con las formalidades y las normas jurídicas establecidas, en tanto su tramitación se ajusta al marco jurídico actualmente vigente.

**VII**

El criterio y las consideraciones de la Contraloría General de la República en torno a los procedimientos y regulaciones vigentes para el otorgamiento de los derechos mineros, externados mediante su comunicación CGR-AJA-D-0227-09-96, Cod. No. 10 DGJ-416-

96, de fecha 13 de Agosto de 1996.

### POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102, 177 y 181 Cn., y los Decretos No. 316 del 20 de Mayo de 1958, «Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales» y No. 1067 del 20 de Marzo de 1965, «Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras», y Decreto No. 39-95 «Reestructuración Institucional del Sector Minero» del 28 de Junio de 1995.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Otorgar a WMC (NICARAGUA) INC., S.A., una CONCESION DE EXPLORACION de yacimientos minerales de Oro, Plata, Plomo, Cobre, Zinc y Calizas, en el lote nombrado ATLANTA con una superficie de 360,956 hectáreas, referido en las hojas topográficas No. 3253-I, 3253-II, 3353-I, 3353-II, 3353-III, 3353-IV, 3352-I, 3352-II, 3352-III, 3352-IV, 3351-I, 3351-II, 3351-III, 3351-IV, 3350-I, 3350-II, 3350-III, 3350-IV y definido por el polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

| Vértice | Coordenada NORTE | Coordenada ESTE | Vértice | Coordenada NORTE | Coordenada ESTE |
|---------|------------------|-----------------|---------|------------------|-----------------|
| A       | 1401,750         | 798,900         | J       | 1345,000         | 792,000         |
| B       | 1338,900         | 798,900         | K       | 1345,000         | 799,000         |
| C       | 1338,350         | 813,000         | L       | 1364,000         | 799,000         |
| D       | 1270,000         | 813,000         | M       | 1364,000         | 772,000         |
| E       | 1270,000         | 799,000         | N       | 1368,000         | 772,000         |
| F       | 1291,000         | 799,000         | O       | 1368,000         | 755,000         |
| G       | 1291,000         | 788,000         | P       | 1382,000         | 755,000         |
| H       | 1334,000         | 788,000         | Q       | 1382,000         | 761,000         |
| I       | 1334,000         | 792,000         | R       | 1401,750         | 761,000         |

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- El pago de la suma de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,500.00) por una sola vez en concepto de derecho fijo de otorgamiento, pagadero a la emisión del respectivo título.

2.- El pago de la suma de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS CON 12/100 (US\$ 18,047.80), correspondiente a US\$ 0.05 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$ 0.25 anuales durante el segundo año de vigencia, al pago de US\$ 0.75 anuales durante el tercer año de vigencia por cada hectárea de superficie conservada. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental; con respecto a esto último, en especial el Decreto No. 45-94 «Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental» del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 «Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias» del 14 de Junio de 1995.

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le beneficie, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.

8.- Cumplir estrictamente con un plan mínimo de inversiones en exploración, durante el primer año, cuyo monto será de US\$ 1,804.780.00 cifra que corresponde a lo estipulado en la tabla de inversiones establecida por el Ministerio. En el segundo y tercer año el monto de inversiones será de US\$ 20.00 por hectárea retenida.

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.

10.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

11.- Facilitar las actividades de minería rudimentaria, autorizadas por el Ministerio, en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero en la Agencia Fiscal designada al efecto.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta concesión confiere a su titular el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

El término de duración de la Concesión es de TRES años (3) contados a partir de la expedición de la certificación de este Acuerdo, por el Registro Central de Concesiones, la que se extenderá como TITULO DE CONCESION una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, y que deberá inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- (f) **Pablo Pereira G.**- Ministro.- Hay un sello que dice República de Nicaragua, América Central.- Ministro.- Managua 1996.

Managua, 24 de Septiembre de 1996.- Dr. Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal.- Ministerio de Economía y Desarrollo.- Su Despacho.- Estimado Doctor Centeno: En mi carácter de Apoderado General de la Sociedad WMC (Nicaragua) Inc., me permito confirmarle nuestra aceptación íntegra del Acuerdo Ministerial No. 101-RN-MC/96 de fecha 15 de Agosto de 1996, en el cual se otorga a WMC (Nicaragua) Inc., una concesión de exploración de minerales metálicos y no-metálicos en el lote denominado «ATLANTA».- Asimismo aceptamos la responsabilidad de cumplir con la totalidad de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 101-RN-MC/96.- De Ud. con toda consideración, me suscribo.- Atentamente, WMC (Nicaragua) Inc.- (f) **Kenneth R. Collum**, Gerente General.

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Hugo Centeno Gómez**, Asesor Legal, Dirección General de Recursos Naturales, Ministerio de Economía y Desarrollo.

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7709 - M. 022237 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 02-07-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-07-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9204 - M. 023016 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26-Septiembre-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9680 - M. 023643 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, AMERICAN CYANAMID COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)  
Presentada: 30-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8454 - M. 022619 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada: 29-05-97  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 Julio-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9166 - M. 023014 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,

Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)  
Presentada: 18-07-1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9167 - M. 023013 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,  
Holandesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)  
Presentada: 18-07-1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9168 - M. 023012 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Warner-Lambert Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 18-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12-8-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9699 - M. 023617 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, UNIPAC EMBALAGENS LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (18)

Presentada: 17-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9693 - M. 023625 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9692 - M. 023624 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (03)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9691 - M. 023623 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (09)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9690 - M. 023622 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

cio:

**GRANELLO**

Clase (14)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9689 - M. 023620 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO  
S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-  
cio:

**GRANELLO**

Clase (16)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9688 - M. 023621 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO  
S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-  
cio:

**GRANELLO**

Clase (18)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9687 - M. 023619 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, GRANELLO  
S.A., de Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-  
cio: '

**GRANELLO**

Clase (25)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9686 - M. 023618 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS,  
INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:

**Dove**

Clase (30)

Presentada: 29-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9679 - M. 023642 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HALLMARK CARDS, INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 30-09-97

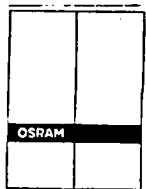
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9678 - M. 023641 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 30-09-97

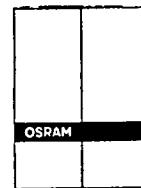
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9677 - M. 023640 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada: 30-09-97

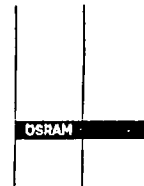
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9676 - M. 023639 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada: 30-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9715 - M. 023208 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PARKE DAVIS & CO. LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 08-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9716 - M. 023209 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PARKE DAVIS &  
CO. LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comer-  
cio:



Clase (30)

Presentada: 08-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9765 - M. 023295 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PARKE DAVIS &  
CO. LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comer-  
cio:



Clase (5)

Presentada: 08-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Octubre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9766 - M. 023294 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PARKE DAVIS &  
CO. LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comer-  
cio:



Clase (5)

Presentada: 08-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6 de Octubre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9718 - M. 023644 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS,  
INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 08-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9719 - M. 023645 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MARS,  
INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9723 - M. 023611 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, KAO KABUSHIKI  
KAISHA negociando como KAO CORPORATION, del Japón, so-  
licita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9725 - M. 023637 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fila Nederland  
B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9726 - M. 023636 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fila Nederland  
B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9727 - M. 023635 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Fila Nederland  
B.V., Holandesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)  
Presentada: 08-09-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9755 - M. 023612 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOUIS  
VUITTON MALLETTIER, Francesa, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (18)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9756 - M. 023614 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOUIS  
VUITTON MALLETTIER, Francesa, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9757 - M. 023615 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LOUIS  
VUITTON MALLETTIER, Francesa, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (18)  
Presentada: 14-08-97  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9761 - M. 023616 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, A&W CONCEN-  
TRATE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 30-07-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9764 - M. 023638 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FIRMENICH SA.,  
de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada: 24-04-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-October-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9770 - M. 023296 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, H. LUNDBECK  
A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (5)

Presentada: 29-08-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03-10-97.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9238 - M. 023181 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: WESTIN HO-  
TEL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de  
Servicio:



Clase (42)

Presentada el: 12 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 de Octubre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----

Reg. No. 9368 - M. 023556 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OSCAR DE LA  
RENTA, LTD, Estadounidense, solicita Registro de Fábrica y Co-  
mercio:

DE LA RENTA

Clase (03)

Presentada el: 03 de Octubre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9449 - M. 023424 - Valor C\$ 312.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES Y BANQUETES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Nombre Comercial:



\*NOMBRE COMERCIAL\*

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a la administración y explotación de un establecimiento que se encarga de procurar alimentos y bebidas preparadas para el consumo, para la celebración de recepciones, banquetes y convenciones, así como la prestación de servicios de alimentos y bebidas dentro y fuera del mismo.

Presentada el: 12 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9450 - M. 023425 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'ORÉAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

L'ORÉAL  
PLÉNITUDE  
FUTUR·e

Clase (03)

Presentada el: 22 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9451 - M. 023426 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: L'ORÉAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada el: 19 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9454 - M. 023429 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS LENCERA KHAFIF HERMANOS S.A., Panameña, solicita Re-

gistro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada el: 17 de Julio de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9455 - M. 023430 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS LENCERA KHAFIF HERMANOS S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada el: 17 de Julio de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 9456 - M. 023431 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: INDUSTRIAS LENCERA KHAFIF HERMANOS S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada el: 17 de Julio de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9458 - M. 023433 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: HOTELES CAMINO REAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: 17 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9448 - M. 023423 - Valor C\$ 312.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: HOTELES CAMINO REAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Nombre Comercial:



## \*NOMBRE COMERCIAL\*

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionadas con servicios de restaurantes y cafetería; celebración de recepciones y banquetes y la prestación de servicios de alimentos y bebidas fuera de su establecimiento.

Presentada el: 17 de Septiembre de 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9452 - M. 023427 - Valor C\$ 312.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: TELECINE PROGRAMACAO DE FILMES LTDA., Brasileña, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38)  
Presentada el: 25 de Septiembre de 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9453 - M. 023428 - Valor C\$ 312.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: TGI Friday's of

Minnesota, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (42)  
Presentada el: 26 de Septiembre de 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 09 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9457 - M. 023432 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES Y BANQUETES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42)  
Presentada el: 12 de Septiembre de 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

-----  
Reg. No. 9836 - M. 023439 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: SALVATORE FERRAGAMO ITALIA, S.p.A., Italia, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

*Salvatore Ferragamo*

Clase (18)

Presentada el: 09 de Septiembre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9966 - M. 023339 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: McLane Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada el: 07 de Octubre de 1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7980 - M. 13226 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SAN PELLEGRINO, S.P.A., Italiana, solicita Registro de la Marca de

Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 31 - Julio - 97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8264 - M. 14517 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SAN PELLEGRINO, S.P.A., Italiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (33)

Presentada: 31-07-97

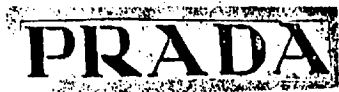
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8263 - M. 14516 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada: 31-07-97

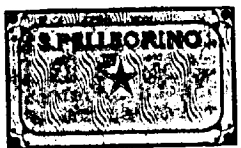
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 04 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9419 - M. 15572 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de SAN PELLEGRINO, S.P.A., Italiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 25-09-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9809 - M. 15645 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., Panameña, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 19-03-1997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-October-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9810 - M. 15646 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COMPAÑIA NUMAR SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 14-10-97

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9811 - M. 15647 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SERVICIO PAN AMERICANO DE PROTECCION, C.A., (SERPAPROCA), Venezolana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)  
Presentada: 30-09-1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23-October-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8912 - M. 087812 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de «KEEBLER  
COMPANY», Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica  
y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 19-9-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 Septiembre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8913 - M. 087813 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de «KEEBLER  
COMPANY», Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica  
y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 19-9-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 Septiembre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8914 - M. 087815 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado «Town & Country Surf  
Shop, Inc», Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (25)  
Presentada: 5-8-96  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 Septiembre de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8919 - M. 087820 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado «Town & Country Surf  
Shop, Inc», Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase (18)

Presentada: 15 de Octubre de 1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, siete de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8920 - M. 087821 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios, Apoderado: SUPERMAX INTERNATIONAL, PVT, LTD., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (08)

Presentada: 11 de Diciembre de 1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, siete de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8921 - M. 087822 - Valor C\$ 240.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., Apoderado de SMALL BOATS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (22)

Presentada: 4-11-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5462 - M. 026767 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., (TRAFINSA), Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 25-3-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8297 - M. 14824 - Valor C\$ 240.00  
M. 14606 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro de Nombre Comercial:



(N/C)

**PROTEGE:** Un establecimiento dedicado a la fabricación, importación y distribución de productos farmacéuticos, materiales de reposición periódicas y otros afines al ramo de la medicina, teniendo entre otros objetivos la compra venta y distribución de toda clase de medicamentos, artículos farmacéuticos, médicos, paramédicos, tocador y todos los demás componentes en este ramo.

**Presentada: 18-04-97**

**Opónganse:**

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 17 Septiembre de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**Reg. No. 9233 - M. 034877 - Valor C\$ 240.00**

**Sr. Franco José Javier González Holmann, conocido también como Javier González Holmann, Representante de INDUSTRIAL TEXTILERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nica- ragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**



### Clase (25)

Presentada: 25-09-97

**Opónganse:**

**Registro Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Octubre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.**

3-1

**Reg. No. 10168 - M. 121581 - Valor C\$ 240.00**

**Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MOLINOS MODERNOS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:**



© 1993, TRENDS AMERICA, INC.

### Clase (30)

Presentada: 12-09-97

**Opónganse:**

**Registro Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Octubre de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.**

3-1

## UNIVERSIDADES

## RECONOCIMIENTO DE TITULOS PROFESIONALES

**Reg. No. 6571 - M. 059933 - Valor C\$ 45.00**

## CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 10-97 del día 20 de Junio de 1997, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No. 1.; El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, **Acuerdo No. 5, resuelve:**

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Señor **DOUGLAS GARCIA GARCIA**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Ingeniero Civil**, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de México, República de México, el día 19 de Mayo de 1970, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ing. Aldo Urbina Villalta**, Secretario General.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 136, Folio 139; Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua. A los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Carlos Sánchez Hernández**, Director del Departamento de Registro UNI.

-----

Reg. No. 6603 - M. 030358 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 10-97 del día 20 de Junio de 1997, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No. 1: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Señor **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad Colombiano y en consecuencia se declara legalmente válido

y reconocido en Nicaragua el Título de **Arquitecto**, extendido por la Universidad del Valle, de la República de Colombia, el día 25 de Abril de 1986, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ing. Aldo Urbina Villalta**, Secretario General.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 137, Folio 140, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua. A los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- **Lic. Carlos Sánchez Hernández**, Director del Departamento de Registro UNI.

-----

Reg. No. 7227 - M. 022921 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 5 del día 13 de Abril de 1993, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: «Acuerdo No. 5: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, art. 15 y 16 y el art. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión No. 20 del día 28 de Agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Señor **RAUL CASTRO GUTIERREZ**, de nacionalidad Nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **Arquitecto**, extendido por la Universidad Autónoma de México, el día 2 de Octubre de 1986, previo cumplimiento de lo dispuesto en los art. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La

inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.- **Lic. Bayardo Larios Palacios**, Secretario General, U.N.I.

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 66, Folio 69, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua. A los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- **Lic. Carlos Sánchez Hernández**, Director del Departamento de Registro UNI.

## SECCION JUDICIAL

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8308 - M. 887262 - Valor C\$ 108.00

**ROSARIO BLANDON HERRERA**, solicita Título Supletorio, terreno de cinco manzanas de extensión (5 mzs.), ubicada en el lugar de Las Mesas, jurisdicción de Jícaro, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de la sucesión de Narciso Blandón Sandres; SUR: Propiedad de doña Gregoria viuda de Blandón; ESTE: Propiedad de doña Gregoria viuda de Blandón; y OESTE: Propiedad de la sucesión del señor Narciso Blandón Sandres y propiedad que hube por donación de mi Madre Gregoria v. de Blandón.

Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jícaro, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Sandra María García Herrera**, Sria, Juzgado Local Jícaro.

3-1

Reg. No. 8309 - M. 887270 - Valor C\$ 108.00

**JOSE DOLORES BLANDON GUTIERREZ**, solicita Título

Supletorio de terreno ubicado en el lugar de las Mesas, jurisdicción de Jícaro, compuesto por una extensión de siete manzanas (7 mzs.), con una propiedad rústica y sus correspondientes linderos: NORTE: Propiedad de la sucesión de Presentación Vallejos; SUR: Propiedad de la sucesión de don Francisco Sandres; ESTE: Propiedad de don Gregorio Moreno; y OESTE: Trocha de Susucayán al Carmen y propiedad de José Angel García.

Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jícaro, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Sandra María García Herrera**, Sria, Juzgado Unico Local, El Jícaro.

3-1

Reg. No. 8310 - M. 887269 - Valor C\$ 108.00

**GREGORIA VIUDA DE BLANDON**, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en el lugar de Las Mesas, jurisdicción de Jícaro, compuesta de una área total de veinticinco manzanas (25 mzs.) de extensión. Linderos: NORTE: Propiedad de la sucesión de Don Narciso Blandón; SUR: Propiedad de Jesús Ruíz Marín; ESTE: Propiedad de Gabriel Padilla; y OESTE: Propiedad de Dimas Blandón Herrera.

Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jícaro, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Sandra María García**, Sria, Juzgado Local Jícaro.

3-1

Reg. No. 8311 - M. 887268 - Valor C\$ 108.00

**DIMAS BLANDON HERRERA**, solicita Título Supletorio de bien inmueble, terreno ubicado en el lugar de las Mesas, Jícaro, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas de extensión (44 mzs.). Linderos: NORTE: Propiedad de la sucesión de Narciso Blandón Sandres; SUR: Río de Walí; ESTE: Propiedad de Gregoria Herrera v. de Blandón; y OESTE: Propiedad de Don Esteban López y Víctor Gutiérrez.

Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jícaro, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Sandra María García, Sria. del Juzgado Local.

3-1

-----

Reg. No. 8312 - M. 887267 - Valor C\$ 108.00

**CARMEN RAQUEL HERRERA DE ORTEZ**, solicita Título Supletorio, propiedad ubicada en el Limón, Jalapa, extensión seis manzanas, mejoras: alambre de púas, café cosechero mal estado. Linda: NORTE: Pedro Pablo Martínez; SUR: Armildo Ortiz; ESTE: Policarpo Zavala; OESTE: Alfredo Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, once de Abril de mil novecientos noventa y siete.- M. Irías A., Sria.

3-1

-----

Reg. No. 8313 - M. 887266 - Valor C\$ 72.00

**ALCIDES Y ARMANDO CENTENO ESPINOZA Y ALBURN BROOKS GOMEZ**, solicitan Título Supletorio de un terreno rural, ubicado en la Comunidad de San Pedro Susucayán, conocido como el Cuyal. Linderos: NORTE: José Sarantes y sitio de Apalí; SUR: Luis Angel López Centeno; ESTE: Humberto Toruño y José Grádiz; y OESTE: Sitio de Apalí.

Opóngase.

Juzgado Unico Local. Jícaro, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Sandra María García Herrera, Secretaria Juzgado Local. Jícaro, N.S.

3-1

-----

Reg. No. 8314 - M. 887265 - Valor C\$ 72.00

**CARMEN RAQUEL HERRERA DE ORTEZ**, solicita Título Supletorio, finca rústica ubicada el Limón, Jalapa, manzana y me-

dia de extensión, cercada alambre de púas. Linda: NORTE: Róger Ortiz Herrera; SUR: Armildo Ortiz; ESTE: Esperanza Jiménez; OESTE: Armildo Ortiz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, once de Abril de mil novecientos noventa y siete.- M. Irías A., Sria.

3-1

-----

Reg. No. 8347 - M. 39972 - Valor C\$ 55.15  
M. 39973 - Valor C\$ 6.85

**FELIPE RODRIGUEZ PERALTA**, solicita Título Supletorio, lote de terreno con extensión de cincuenta y cinco mz., ubicado Santa Bárbara, mejoras: Casa de habitación, huerta, caña de azúcar, guineos, cercado con alambre de púas, linda: NORTE: Finca Los Zamora; SUR: Sitio Aurora y Riman Rocha; ESTE: Cooperativa Pedro Aguirre; OESTE: Sitio Aurora.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Jalapa, tres de Junio de mil novecientos noventa y siete.- M. Irías A., Sria.

3-1

-----

Reg. No. 8348 - M. 122590 - Valor C\$ 55.15

La señora **MIRIAN HOOKER DE CAMPBELL**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno con una extensión superficial de diez manzanas, situada en la Comarca y lugar conocido como Buenos Aires, al Sur de esta ciudad, con los siguientes linderos particulares: NORTE: La Bahía de Bluefields; SUR: Terrenos de la Comunidad de Rama Kay; ESTE: Terrenos del señor Benjamín Wilson; y OESTE: Terrenos de Marcelino Sequeira, valora el terreno en veinte mil córdobas oro.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito del Bluefields, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Mario Sandoval Aranda, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-1

Reg. No. 8349 - M. 892729 - Valor C\$ 72.00

**RUPERTO HURTADO MARTINEZ**, solicita Título Supletorio de un terreno rústico ubicado en la Comarca de «Asedades», jurisdicción de Teustepe de este Departamento de cuatro manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felipe Obando y Julián Lira; SUR: Solar de Rafael Hurtado, callejón que conduce a cabeza de vaca; ESTE: Río Asedades; OESTE: Beatriz Lira.

Interesados opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8350 - M. 122965 - Valor C\$ 72.00

**MANUEL SALVADOR ÑURINDA USEDA**, solicita Supletorio en esta ciudad, limita: NORTE: Finca Las Mercedes; SUR: Finca Las Humedades; ESTE: Resto de la propiedad del señor Gutiérrez; OESTE: Resto de la propiedad del señor Gutiérrez.

Oponerse.

Juzgado Local Unico de Tisma, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Firma ilegible y sello del Juzgado.

3-1

Reg. No. 8351 - M. 122963 - Valor C\$ 72.00

**ROSA LEONOR GOMEZ FLORES**, solicita Supletorio en esta ciudad, limita: NORTE: Cooperativa Gaspar García Laviana; SUR: Propiedad de Silvio Pérez Solano y José Angel Ramos; ESTE: Propiedad El Bálsamo; OESTE: El vértice de la propiedad.

Oponerse.

Juzgado Local Unico de Tisma, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Firma ilegible y sello del Juez

3-1

Reg. No. 8352 - M. 122957 - Valor C\$ 72.00

**AURELIANO ETANISLADO CORTEZ MIRANDA**, solicita Supletorio semi urbano esta ciudad. Linda: NORTE: Remanente; SUR: Carretera a León; ESTE: Remanente; OESTE: María Solís López, empalme Nejapa. Area 467.92 M2.

Oponerse.

Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, veintitrés Septiembre mil novecientos noventa y siete.- Entrelineas - Area. 467.92 m2. - vale.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- A. Bermúdez, Srio.

3-1

Reg. No. 8353 - M. 014004 - Valor C\$ 72.00

**DALILA, JAENETHE, LEONOR, BRICELDA, CELIA EM- PERATRIZ, NEFTALI, BERNARDO, ALCIDES**, todos de apellidos **MIRANDA SUAZO**, solicitan Título Supletorio de una finca urbana que mide veinticinco varas de frente por diez y siete varas de fondo, ubicada en la Villa de Comalapa, Municipio de Comalapa, Chontales, dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Centro de Salud, calle enmedio; PONIENTE: Pedro Vital Miranda; NORTE: Saldive Arróliga; y SUR: Predio del Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Opónganse término legal.

Juigalpa, dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.

3-1

Reg. No. 8354 - M. 122994 - Valor C\$ 72.00

El señor **HERNAN BARREDA ORDOÑEZ**, solicita Título Supletorio urbano Estelí. Lindante: NORTE y OESTE: Santos Augusto Rodríguez; SUR: Río Estelí, Salvadora Molina; ESTE: Río Estelí.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- I. Palacios, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8396 - M. 906934 - Valor C\$ 72.00

**JUAN BAUTISTA CRUZ LOPEZ**, solicita Título Supletorio, rústico, jurisdicción Palacagüina. NORTE: Miguel Angel Gutiérrez; SUR: Juan Ríos; ESTE: Maximiliano Cárcamo; OESTE: Eulogio Cruz Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Palacagüina, 04 Septiembre 1997.- Betty Martínez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8397 - M. 906933 - Valor C\$ 72.00

**MARVIN PINEDA PASTRANA**, solicita Título Supletorio, inmueble urbano ubicado Barrio «José Santo Rodríguez», el solar mide ocho varas dos tercias de frente por dieciocho varas de fondo, mejoras una casa de habitación, linderos: NORTE: Marvin Pineda Pastrana; SUR: Calle de por medio, Lourdes Valdivia de López; ESTE: Esperanza Cervellón; OESTE: Emilio Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

-----  
Reg. No. 8398 - M. 906935 - Valor C\$ 72.00

**ALEJANDRO LOPEZ GUILLEN**, solicita Título Supletorio urbano Totogalpa. NORTE: Camino a Cuje; SUR: Marcial Sánchez; ESTE: INAA; OESTE: Carretera Panamericana.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Totogalpa, 21 de Marzo de 1997.- Magda Clarisa Quiñónez, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 8403 - M. 123104 - Valor C\$ 72.00

**RAMON UGARTE GUEVARA**, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica, ubicada en Puerto Díaz de esta jurisdicción y mide: seis manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Guillermo Ugarte; SUR: José Sandoval; ESTE: Félix Cruz; OESTE: Mario García.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, el uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil, Juigalpa.

3-1

-----  
Reg. No. 8404 - M. 123110 - Valor C\$ 72.00

**ISMAEL GUERRERO LOPEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rural, ubicada en la Comarca Banco de Siquia, jurisdicción del Ayote Santo Domingo, y mide: doce y media manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Basilio Gómez; SUR: Cosme Gutiérrez; ESTE: Humberto Sobalvarro; OESTE: Mateo Mejía.

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, el uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- S. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

-----  
Reg. No. 8405 - M. 985101 - Valor C\$ 75.00

**AIDA CACERES MONDRAGON**, solicita Título Supletorio de predio urbano, ubicado Cine Noel 2 c. abajo 20 vrs. al Norte, en esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Simón Moya; SUR: Ana Petrona y Candelario Castillo, Octavio Rivera;

ESTE: Abelardo Antonio Malta Oconor; OESTE: Calle enmedio y enfrente Carlos Antonio Duarte, con un área total de 77.62 metros cuadrados equivalentes a 110.0 vrs. cuadradas.

Opóngase.

Chinandega, ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados Oconor - vale.- Sra. Berenice Espinal C., Sria.

3-1

Reg. No. 8406 - M. 123407 - Valor C\$ 72.00

La señora **ILSE DEL SOCORRO LIRA MALDONADO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Barrio «Roberto López» en este Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, con un área total de novecientos veintiuno punto treinta y siete varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Esteban Espinoza; SUR: Juan José Suárez, Juan Leonardo Solís; ESTE: Erlinda Carrasco; OESTE: Esther Palma.

La persona que crea tener algún derecho sobre el lote de terreno deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley, ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan de Limay del Departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Firma del Juez Local Unico de Limay.

3-1

Reg. No. 8407 - M. 123124 - Valor C\$ 72.00

**ALFONSO DE JESUS ZAMORA SANDOVAL**, solicita Título Supletorio de una propiedad ubicada en la Comarca Los Llanos del Municipio de Pueblo Nuevo de este Departamento, lindando: NORTE: Propiedad de la Cooperativa Agropecuaria de Producción, Juan Ramón Cardoza, R.L.; SUR: Carretera de por medio Pueblo Nuevo Limay; ESTE: Propiedad de Gerardo Cruz Rivera; OESTE: Candelario Ubeda.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, uno de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórrez M., Sria.

3-1

Reg. No. 8408 - M. 123118 - Valor C\$ 72.00

La señora **ILSE DEL SOCORRO LIRA MALDONADO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Municipio de San Juan de Limay del Departamento de Estelí, con un área total de ochocientos cuarenta y ocho punto sesenta y siete varas cuadradas dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Capilla Evangélica; SUR: Calle enmedio, Esther Palma; OESTE: Calle enmedio Fausta Ramona Casco; ESTE: Esteban Espinoza.

La persona que crea tener algún derecho sobre el lote de terreno deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local Unico de San Juan de Limay, del departamento de Estelí, a las diez y quince minutos de la mañana del día once de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Hernaldo A. Briones Z., Juez Local Unico Limay.

3-1

Reg. No. 8430 - M. 123123 - Valor C\$ 72.00

**BERANIA URRUTIA RIOS**, solicita Título Supletorio de un predio urbano en el Municipio de El Jicaral Departamento de León, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mario Padilla Castillo; SUR: Mercedes Padilla Urrutia; OESTE: Yolanda Macís Raudales; ESTE: Hermes Morales Avilés y Justo Cruz Vallejos.

Opóngase.

En el Juzgado Primero Local Civil de León. León, 23 de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Claudio Alberto Berrios Reyes, Juez 1ro. Local Civil de León.- Yadira Martínez González, Sria.

3-1

Reg. No. 8431 - M. 123125 - Valor C\$ 72.00

**GIOCONDA CORRALES BLANDON**, en representación de sus menores hijos **NITHINGALE ARCE CORRALES Y HECTOR JAVIER VALLEJOS CORRALES**, solicita Título Supletorio de propiedad ubicada en el Municipio de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León. Lindando: NORTE: Alba Rugama; SUR: Sal-

vador Gómez; ESTE: Genaro Vallejos (Delegado Comunal) y Miguel García; OESTE: Pedro Pulido Guardado y casa de los jubilados.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Santa Rosa del Peñon, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Ayda Luz Martínez Martínez, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8482 - M. 123047 - Valor C\$ 72.00

**SANDRA LISETH CORDOBA LAZO**, solicita Título Supletorio de un solar ubicado en el Barrio Juan Alberto Blandón, Estelí, lindando: NORTE: Calle de por medio, Leonel Gutiérrez; SUR: EMCOSE; ESTE: Solar y casa de William Aburto; y OESTE: casa y solar de Roberto González.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

3-1

Reg. No. 8483 - Valor C\$ 321298 - Valor C\$ 150.00

El señor **ROLDAN CARRILLO ARAGON**, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Juigalpa, de tránsito por esta ciudad, solicita Título Supletorio de una propiedad rústica de sesenta y cinco manzanas de extensión superficial ubicada en Colonia San Miguel de este Municipio. Con los siguientes linderos: NORTE: Agustín Mondragón; SUR: Enrique Briseño Moya; ESTE: Eugenio García; OESTE: Efraín Gutiérrez.

Dicha propiedad cercada en sus contornos con alambres de púas, y postería de madera, empastada con zacate retana con un corral de reglas de veinticinco varas de frente por veinticinco de largo, que comprende corral y tras-corral. Una casa para habitación que mide: ocho varas de frente por ocho varas de fondo, techo de zinc, piso natural, paredes de madera. Estimó la acción en la suma de veinte mil córdobas.

Opóngase en el término de la Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Wilmer Sequeira Rojas, Juez Unico de Distrito, Nueva Guinea.- Lineth Guevara Obando, Secretaria de Actuaciones, Nueva Guinea.

3-1

Reg. No. 8497 - M. 123007 - Valor C\$ 72.00

**MAYRA DEL ROSARIO TELLEZ, MIREYA, MARLENE Y MARIA MERCEDES**, todas **ORDOÑEZ**, solicitan Título Supletorio de un lote ubicado en el Municipio de León, lindando: NORTE: Ricardo Téllez; SUR: Antonio Téllez; ESTE: Valentín Ríos Calvo; y OESTE: Calle de por medio, Jonathan Aráuz.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8498 - M. 123005 - Valor C\$ 72.00

**TOMAS Y ARGENTINA SALGADO TELLEZ**, solicitan Título Supletorio de propiedad ubicada en el kilómetro diecisiete, antigua línea férrea León - El Sauce, Departamento de León, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mediando camino viejo de línea férrea, Manuel Espinoza y Gustavo Picado; SUR: Rosa Salgado; ORIENTE: Tomás Salgado; PONIENTE: Raúl Quintero.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

3-1

Reg. No. 8511 - M. 27505 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCO DE D'ESCOTO B. Y OTROS**, como herederos de la sucesión de doña Rita Brockman de D'Escoto solicitan Título Supletorio de un terreno situado Km. 8 1/2 carretera sur frente Hotel Ticomo, de 9479.09 v2., lindante: NORTE: Ofelia de Lacayo; SUR: Pista de circunvalación proyectada; OESTE: Suc. Rita de D'Escoto; y ESTE: Camino a Ticomo.

Opónganse.

Juzgado Cuarto para lo Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil del Distrito.- A. Bermúdez B., Srio.

3-1

Reg. No. 8519 - M. 123424 - Valor C\$ 72.00

**ELDA VIGIL V.**, solicita Título Supletorio, terreno ubicado, costado Oeste Parque San Pedro en esta ciudad con área de 1.423.92 m2., con linderos: NORTE: Calle de por medio, señor Francisco Refaño; SUR: Seguro Social; ESTE: Tercera Avenida Sur Oeste de por medio, Parque San Pedro; y OESTE: Casa Cross.

Interesados opónganse en término de Ley.

Juzgado Primero Local Civil de Managua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- corregido- nueve- vale.- Dr. Napoleón Sánchez, Juez Primero Local Civil de Managua.

3-1

Reg. No. 8527 - M. 123437 - Valor C\$ 72.00

El señor **AUGUSTO CESAR ESPINOZA LAZO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno cuyas extensiones se describen de treinta manzanas, teniendo como linderos particulares los siguientes: NORTE: Con trocha al Instituto Cristóbal Colón; SUR: Quinta Cuatro Hermanas; ESTE: Caño Krike El Muerto; y OESTE: Tereno a la carretera a la Nueva Guinea, tal posesión la obtuvo por adjudicación que le hizo la Alcaldía Municipal de esta ciudad.- Corregido: trocha - vale.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- J. J. Malespín C., Srio.

3-1

Reg. No. 8528 - M. 123309 - Valor C\$ 72.00

La señora **LIDIA DELFINA RAMIREZ MURILLO**, solicita Supletorio urbano. Estelí. NORTE: Imelda Rugama; SUR: José Zeledón y Genaro Banavidez; ESTE: Carretera en medio al paso de León y calle; y OESTE: Sucesión de Alfredo Blandón.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil, Estelí. Diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- I. Palacios, Sria.

3-1

Reg. No. 8531 - M. 958176 - Valor C\$ 72.00

**MARIA DEL ROSARIO MORENO GONZALEZ**, solicita Título Supletorio un solar situado Barrio César Augusto Aráuz, Quilalí, Nueva Segovia, con casa, linderos: NORTE: Cristina Talavera; SUR: Faustino Blandino; ESTE: Alfonso Siles; OESTE: Cristina Talavera, carretera en medio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8537 - M. 892975 - Valor C\$ 72.00

**GLORIA ADILIA URBINA CISNEROS**, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad de Boaco, consistente en un predio que mide al Este: Trece varas; al Oeste y Sur: Doce varas y al Norte: Nueve varas,

que en dicho predio se encuentra una casa de habitación de diez varas de frente por ocho de fondo, con los linderos: ESTE: Propiedad de Argentina Toledo; OESTE: William Ortega; NORTE: Propiedad de Antonio López; SUR: Obduvina Henríquez, calle de por medio.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dieciocho días de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8546 - M. 122644 - Valor C\$ 72.00

**BENITA SANCHEZ JALINAS**, solicita Título Supletorio de finca urbana sita en esta ciudad, en el Barrio San Juan con un área de 516.33 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Antenor Jalinas, Rafaela Jalinas, Reynaldo García, Francisco López y Margarita López; PONIENTE: Calle enmedio; Estadio Roberto Clemente; NORTE: Escuela Manuel Maldonado; y SUR: Nubia Espino, Esmeralda de Rosales y Olga Zeledón, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Masaya, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galán S., Secretario.

Reg. No. 8564 - M. 906375 - Valor C\$ 72.00

**JOSEFINA DIAZ GOMEZ**, solicita Supletorio rústico. ORIENTE: Propiedad Estatal, camino enmedio; OCCIDENTE: Adrián López y otros; NORTE: Lindolfo Osorio; SUR: Jerónimo Díaz Gaitán, Enrique Corea López.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, cinco Septiembre mil novecientos noventisiete.- Concepción López, Sria.

3-1

Reg. No. 8805 - Ref. 999415 - Valor C\$ 72.00

**ROBERTO CRUZ OLIVERA**, solicita Supletorio solar urbano Telpaneca, Madriz. NORTE: Juana Portillo; SUR: Amanda Olivera; ESTE: Arminda Pérez; OESTE: Santiago Ruiz Guevara.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca, 10 de Septiembre de 1997.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-1

Reg. No. 8666 - Ref. 123099 - Valor C\$ 72.00

**CARMEN EVELIO MIRANDA REYES**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en Cerro Pedernal, sitio San Nicolás, jurisdicción de Juigalpa, compuesta de veintinueve manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Francisco Miranda; SUR: Amanda y Josefa Montiel; ESTE: Esteban Calero; y OESTE: Santos Cabrera.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa. Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

Reg. No. 8679 - Ref. 123238 - Valor C\$ 72.00

**LEONCIO TERCERO VIVAS y MARIA ESILDA CARRILLO**, solicitan Supletorio Rural situado en Playa Grande, Isletas de Granada, denominada Isla La Cruz, con un área de 5205.65 Mts.2. Linda: NORTE: Lago de Nicaragua; SUR: Isla Trinidad; ESTE: Isla de La Concha; y OESTE: Isla de OTAU.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Septiembre mil novecientos noventisiete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Chavarria, Sria.

3-1

Reg. No. 8680 - Ref. 123193 - Valor C\$ 72.00

**EDEN ANTONIO TORRES ZEAS**, solicita Título Supletorio finca urbana, situada en Barrio El Domingazo, con un área de 268.49 M2, dentro de los linderos siguientes: NORTE: Jorge Castañeda; SUR: Juan González; ESTE: Calle enmedio; y OESTE: Juan Ramón Solís.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Chavarría, Sria.

3-1

Reg. No. 8792 - Ref. 947709 - Valor C\$ 72.00

**SUSANA DEL SOCORRO GUTIERREZ MEJIA**, solicita Título Supletorio, un Predio urbanizado, ubicado en el Reparto Venerio, hoy Roberto González, de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Rolando Soto; SUR: Nelly Silva; ESTE: Ernestina Romero; y al PONIENTE: Ilena Caballero.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8793 - Ref. 947710 - Valor C\$ 75.00

**MODESTA EMPERATRIZ BALMACEDA GARCIA**, solicita Título Supletorio de un predio urbano, ubicado del Taller Tesco, una cuadra al Sur, calle nueva en la ciudad y Puerto de Corinto. Lindantes: NORTE: Silvia Monterrey y Pedro Peralta; SUR: Calle enmedio, Rosa Vanegas; ESTE: Inés Guevara y Elba Guevara; y al OESTE: Bodega de Griffin y Taller Tesco.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega,

veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8802 - Ref. 985255 - Valor C\$ 75.00

**PETRONA MARCELINA GUEVARA RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado en Chinandega. Lindante: Victoria Juárez; SUR: María E. Rodríguez M.; ESTE: José A. Romero M.; OESTE: Calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Martínez, Sria.

3-1

Reg. No. 8803 - Ref. 999497 - Valor C\$ 72.00

**ROSA URANIA CASTELLON HERNANDEZ**, solicita Supletorio urbano esta población, solar y casa. NORTE: Salvador Ortez; SUR: Carretera enmedio, Santos Montalván; ESTE: Dolores Aguilar; OESTE: Salvador Ortez.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan, Río Coco, treinta Septiembre mil novecientos noventa y siete.- Azucena Matus G., Sria.

3-1

Reg. No. 8804 - Ref. 999496 - Valor C\$ 72.00

**EMILIO CASTELLANOS RUGAMA**, solicita Título Supletorio urbano, San Juan, Río Coco. NORTE: Carretera; SUR, ESTE: Gustavo Varela; OESTE: Francisco López.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. San Juan, Río Coco. 01 Octubre 1997, Azucena Matus, G., Sria.

3-1

Reg. 8806 - Ref. 999414 - Valor C\$ 72.00

**REYNALDA ANDRADES DE LIRA**, solicita Supletorio rústico, jurisdicción de Telpaneca, Madriz. NORTE: Carretera que conduce Telpaneca-San Juan, R.C.; SUR y OCCIDENTE: Isacio Sevilla; ORIENTE: Parte Propiedad Juan Francisco Lira Rodas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca, 24 Septiembre 1997.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-1

Reg. No. 8807 - Ref. 999412 - Valor C\$ 72.00

**VERANAY LLANES RUBIO**, solicita Supletorio rústico veinte manzanas, denominada La Aceituna, jurisdicción Togogalpa. NORTE: Emilio Valladarez Zelaya; SUR: Estadio Municipal, Ministerio Educación, calle, Leonor Tobes; ESTE: Camino en medio, Pastor Montoya, Santiago Gómez, Marvin Guerrero; OESTE: Jorge Llanes, Cementerio Municipal, Bernardino López.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. Somoto, Septiembre 5 de 1997.- Reyna H. de Cano, Sria.

3-1

Reg. No 8808 - Ref. 999413 - Valor C\$ 72.00

**BERTHA OLIVAS FLORIAN**, solicita Supletorio de un inmueble urbano. Telpaneca, Madriz. NORTE: Benbenuto Centeno; SUR: Armando Polanco; ESTE: Barrio 14 de Septiembre; OESTE: Los Graneros.

ble urbano. Telpaneca, Madriz. NORTE: Benbenuto Centeno; SUR: Armando Polanco; ESTE: Barrio 14 de Septiembre; OESTE: Los Graneros.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Telpaneca, 6 Agosto 1997.- Ramón Balladares López, Secretario.

3-1

Reg. No. 8809 - Ref. 958628 - Valor C\$ 72.00

**HERNAN RODRIGUEZ VALLADAREZ**, solicita Título Supletorio, finca rústica denominada Santa Isabel, Buenos Aires, Dipilto, Nueva Segovia, área ocho manzanas con ocho mil ciento noventa y dos V2. Linderos: NORTE: Carretera Las Manos, Marco Tulio Abendaño; SUR: Julio Zúñiga, German Zavala, Emilio Valladarez; ESTE: Emilia Valladarez; OESTE: Emilio Valladarez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8810 - Ref. 958625 - Valor C\$ 72.00

**RAMON DE JESUS FIGUEROA FORTIN**, solicita Título Supletorio, Finca Rústica denominada Santa Susi, Comarca La Laguna No. 2, Dipilto, Nueva Segovia, área 12 manzanas con seis mil setecientos treinta y cinco varas cuadradas. Linderos: NORTE: Ramón Ignacio Figueroa Sevilla; SUR: Nimia Castillo y María Luisa Rodríguez; ESTE: Marcia López Rodríguez y María Idalia Amador; OESTE: Carretera por medio, Ramón Ignacio Figueroa Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8811 - Ref. 958626 - Valor C\$ 72.00

**JUSTO HERRERA RUIZ y MARIA ISABEL TOLEDO DE HERRERA**, solicita Título Supletorio, finca rústica llamada Santa Isabel, Comarca Los Arados, Municipio de Mozonte, Nueva Segovia, 40 manzanas con ocho mil quinientos noventa y una varas cuadradas. Linderos: NORTE: Roberto López Fúnez, Isabel Gómez Amaya y montaña inculta; SUR: Quebrada enmedio, Joaquín Lovo, Elmer López; ESTE: Marvin Pastrana, quebrada, Joaquín Lovo; OESTE: Julia López y Elba López.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8812 - Ref. 958627 - Valor C\$ 72.00

**CALIXTO LOPEZ GOMEZ**, solicita Supletorio Rural, finca rústica «La Reforma», ubicada en Comarca Los Volcancitos, Mozonte, Nueva Segovia. Área dos manzanas con 2425 varas cuadradas. Linderos: NORTE: Nery Pastrana; SUR: Marcio Guerrero; ESTE: Marcio Guerrero; OESTE: Camino enmedio, Ramón Gómez. Mejoras: Una manzana de Café Caturra y borbón.

Opónganse.

Juzgado Local Unico. Mozonte. Cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ariel Lozano Martínez, Secretario.

3-1

Reg. No. 8813 - Ref. 122748 - Valor C\$ 72.00

**IDALIA DEL CARMEN DAVILA CANALES**, solicita Título Supletorio en predio urbano, ubicado del Parque Municipal una cuadra y media al Norte, Somotillo. Lindantes: NORTE: Hermilda viuda de Paredes; SUR: Petrona Lucila Dávila Canales; ESTE: Calle enmedio, Migdalia Zúniga viuda de Varela; OESTE: María del Tránsito Canales.

Interesada opónganse dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico de Somotillo, seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Petrona Paz, Sria.

3-1

Reg. No. 8814 - Ref. 122747 - Valor C\$ 72.00

**IDALIA DEL CARMEN DAVILA CANALES**, solicita Título Supletorio en predio urbano, ubicado frente al Bar Kenia, Somotillo. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Nely Valenzuela; SUR: Idalia del Carmen Dávila Canales; ESTE: Helda Reyes Martínez; OESTE: Carretera de por medio Chinandega-Guasaule y Francisca Mondragón.

Interesada opóngase dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico de Somotillo. Seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Petrona Paz, Sria.

3-1

Reg. No. 8815 - Ref. 122749 - Valor C\$ 72.00

**IDALIA DEL CARMEN DAVILA CANALES**, solicita Título Supletorio en predio urbano, ubicado del empalme que va hacia Cinco Pinos una cuadra al Norte, Reparto La Resistencia, Somotillo. Lindantes: NORTE: María Elsa Pérez Juárez; SUR: ENABAS; ESTE: Helda Reyes Martínez; OESTE: Carretera al Guasaule de por medio, Francisco Mondragón.

Interesada opóngase dentro del término de Ley.

Juzgado Local Unico de Somotillo. Seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Petrona Paz, Sria.

3-1

Reg. No. 8816 - Ref. 123173 - Valor C\$ 72.00

**MANUEL PEREZ HERNANDEZ y ESTHER HERNANDEZ DE PEREZ**, solicitan Título Supletorio de un predio urbano ubicado en León. Lindando: NORTE: Genaro Gradys; SUR: Oscar Delgado; ESTE: Nidya del Socorro Loredó Pérez; OESTE: Calle de por medio, BAVINIC.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8817 - Ref. 031714 - Valor C\$ 72.00

**JORGE ALBERTO DUARTE SANTANA**, solicita Título Supletorio rústico de once manzanas y ocho mil seiscientos veinticinco varas cuadradas, ubicada en el Camíbar, San Carlos, Río San Juan, dentro de los linderos: NORTE: Félix Vásquez Medina; SUR: Samuel Bolaños; ESTE: Salomón Vásquez Noguera; OESTE: Ernesto García Oporta.

Opóngase.

San Carlos, Septiembre once de mil novecientos noventa y siete. Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan.- Lic. R. Medrano, Juzgado Unico de Distrito. San Carlos, Río San Juan, Secretaría.

3-1

Reg. No. 8600 - Ref. 906648 - Valor C\$ 72.00

**DANILO ADOLFO MEDINA FLORES**, solicita Supletorio ubicado esta ciudad. NORTE: Hipólito Ramírez Gutiérrez; SUR: Sucesores de Petronila Hernández; ESTE: Sucesores de Consuelo Matamoros, hoy Gustavo Moreno; OESTE: Mediando calle, Secundino Moncada.

Opónganse.

Juzgado Distrito Unico. Somoto, Agosto 14/1997.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8601 - Ref. 906649 - Valor C\$ 72.00

**JOSEFA DEL CARMEN MARTINEZ RIOS**, solicita Supletorio ubicado en esta ciudad. SUR: Celina Martínez Betanco; ESTE: La solicitante; NORTE: Bertha Núñez Ríos; OESTE: Adali Mendoza, mediando calle.

Opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, Agosto 14/1997.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3-1

Reg. No. 8602 - Ref. 906752 - Valor C\$ 72.00

**FRANCISCO FERMIN HERNANDEZ MARTINEZ**, solicita Supletorio rústico, Santa Rosa. NORTE: Calixto Hernández, camino a Santa Rosa; SUR: Valerio Martínez; ORIENTE: Miriam Pineda; OCCIDENTE: Carlos Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, tres de Septiembre mil novecientos noventa y siete.- María Concepción López, Sria.

3-1

Reg. No. 8603 - Ref. 906753 - Valor C\$ 72.00

**FELICIANA PEREZ GUZMAN**, solicita Supletorio rústico, Santa Rosa. NORTE: Camino público a San Pedro; SUR: Rosa Emilia Reyes; ORIENTE: Teódulo Hernández; OCCIDENTE: Froilan Díaz.

Opóngase.

Juzgado Local. Somoto, Septiembre tres de mil novecientos noventa y siete.- María Concepción López, Sria.

3-1

Reg. No. 8611 - Ref. 122853 - Valor C\$ 72.00

**LEONILA OLIMPIA CAMPOS CAMPOS**, solicita Supletorio de Ley, propiedad rústica de Ciento sesenta manzanas, situada en la Comarca Río Negro, jurisdicción de Boaco, con casa de habitación de ocho varas de frente por diez varas de fondo, paredes de tablas, techo de zinc. Linderos: ESTE: Finca de Donald Alvizú Mendoza y Rogelio Henríquez, Río Negro de por medio; OESTE: Finca de Luis Valle y Francisco Mena Flores; NORTE: Finca de Hugo Barquero y Donald Alvizú Mendoza; y SUR: Finca de Fernando Cisnero y Celso Aráuz.

Interesados opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Corregidos: u - Vale.- Entrelínea: Negro - Vale.- Entrelínea: de Boaco - Vale.- Luz Evelia Rodríguez G., Secretaria.

3-1

Reg. No. 8625 - Ref. 123196 - Valor C\$ 72.00

**MARIA ESTELA LOPEZ RUIZ**, solicita Supletorio, propiedad ubicada en Las Puertas, Santa Clara, jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, diez manzanas de extensión, bajo los siguientes linderos de propiedad: NORTE: Santiago Marchena Godoy; SUR: Apolonia Marchena Quintanilla; ORIENTE: Marcela viuda de Vilchez y otros; OCCIDENTE: Célida de Marchena.

Interesado opóngase en el término de Ley.

Dado en San Fernando, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando, N.S.- Marleny Ortez Urbina, Secretaria.

3-1

Reg. No. 8627 - Ref. 958291 - Valor C\$ 72.00

**MELANIA DEL SOCORRO JIMENEZ VALLADAREZ**, solicita Título Supletorio de un solar que mide doce varas de frente por catorce varas de fondo, con los siguientes linderos: NORTE: Me-

diando calle, casa y solar de Sélvida Ponce; SUR: Casa y solar de Juan Agustín González; ORIENTE: Predio de Alfredo Muñoz Paz; y OCCIDENTE: Solar de Armando Medina Castellón.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Ocotál, uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Camilo J. Cáceres M., Secretario.- Ocotál, N.S.

3-1

Reg. No. 8631 - Ref. 980217 - Valor C\$ 75.00

**MILAGRO VENERIO DE BRICEÑO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Reparto Los Angeles de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Predio de Matilde Serrano; SUR: Calle enmedio, área verde; ESTE: Flor de María Venerio de Deshón; OESTE: Ministerio de Educación.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8632 - Ref. 980218 - Valor C\$ 75.00

**FLOR DE MARIA VENERIO DE DESHON**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Reparto Los Angeles de esta ciudad de Chinandega. Lindantes: NORTE: Predios de Ada Gómez y Matilde Serrano; SUR: Calle enmedio, área verde; ESTE: Carolina Venerio de Callejas; OESTE: Milagro Venerio de Briceño.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 8633 - Ref. 123269 - Valor C\$ 72.00

**EMILIANO SANCHEZ HERNANDEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en el Bo. Triunfo de Sandino, jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen Hernández y Juan Hernández; SUR: Elisa Blas; ESTE: Elisa Blas; y OESTE: Cruz Hernández. Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Martha Sánchez J., Sria. Juzgado Local.

3-1

Reg. No. 8634 - Ref. 111742 - Valor C\$ 72.00

**ANGELINA BARREDA DAVILA**, solicita Título Supletorio urbano, situado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro. ORIENTE: Carretera; PONIENTE: Alejandro Maltez; NORTE: Angelina Barreda; y SUR: Ana Julia Martínez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Fátima Beteta Canales, Sria.

3-1

Reg. No. 8635 - Ref. 123268 - Valor C\$ 72.00

**LUIS DIAZ CENTENO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado El Zacatón, La Guayabita, Depto. Estelí. Lindando: NORTE: Rodolfo Castillo; SUR: Cooperativa El Zacatón; ESTE: Sucesión Andrés Díaz; OESTE: Mediando camino, Virgilio Rizo.

Opóngase legalmente.

Dado en el Juzgado Distrito Civil, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- R. Yadira Tórres M., Sria.

3-1

Reg. No. 8636 - Ref. 123065 - Valor C\$ 72.00

**NEMESIO HERRERA ORTEZ**, solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en San Pedro, jurisdicción del municipio de Jalapa, Nueva Segovia, el que mide quince manzanas de extensión superficial (15 manzanas). Lindando así: NORTE: Luis Maradiaga; SUR: Pablo Herrera; ESTE: Herlinda Hernández; y OESTE: Pedro Herrera.

Opóngase.

Juzgado Local de Jalapa, Nueva Segovia. Veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8637 - Ref. 123081 - Valor C\$ 72.00

**PEDRO PABLO RODRIGUEZ CASTILLO**, solicita Título Supletorio de un lote terreno ubicado en la Comunidad de Taukil, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia; y mide nueve manzanas y media de extensión superficial (9.50 mzs.). Lindando así: NORTE: Anastasio Lazo, José Acuña, Róger Ponce; SUR: María Duarte y William Maradiaga; ESTE: Róger Ponce, Galo Maradiaga y William Maradiaga; y OESTE: Carretera Jalapa-Teotecacinte, de por medio con Raúl Jiménez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia. Seis de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8638 - Ref. 123064 - Valor C\$ 72.00

**PEDRO JOAQUIN RAMOS CRUZ**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la comunidad de Las Uvas, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, y mide seis manzanas de extensión. Lindando así: NORTE: Cooperativa de Santa Cruz; SUR: Manuel Ramos; ESTE: Margarito Ramos; y OESTE: Carretera a Jalapa-Jícara de por medio, con Familia Soto.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8639 - Ref. 123063 - Valor C\$ 72.00

**THELMA VANESSA TINOCO DUARTE**, solicita Título Supletorio de un solar y casa ubicados en el Sector Cinco costado occidente en esta ciudad de Jalapa, Nueva Segovia, midiendo el solar veinticinco varas de frente por treinta varas de fondo (25 x 30 vrs.), comprendido dentro de estos linderos: NORTE: Antonio López; SUR: Carretera de por medio que conduce a la ciudad de Ocotal; ESTE: Ramón García; y OESTE: Maura Cárdenas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de la ciudad de Jalapa, Nueva Segovia. Veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- M. Irias A., Sria.

3-1

Reg. No. 8640 - Ref. 123062 - Valor C\$ 72.00

**MARVIN ALFREDO RODRIGUEZ ZUNIGA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en La Jungla, Jalapa, Nueva Segovia, y mide cuarenta manzanas de extensión (40 mzs.). Lindando así: NORTE: Frontera con Honduras; SUR: Silverio Villareyna; ESTE: César Filemón Valle; y OESTE: Gladis Tórrez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia, siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8641 - Ref. 123061 - Valor C\$ 72.00

**IRENE FRANCISCO UMANSOR UMANSOR**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en Apalí Nuevo, Municipio de San Fernando, Nueva Segovia, el que mide cuarenta manzanas de extensión superficial (40 mzs.). Lindando así: NORTE: Carretera Jicaro-Ocotal de por medio con Apolinar Jirón y Santos Ponce; SUR: Cooperativa Julián Sandoval; ESTE: Raúl Umansor Osorio; y OESTE: Cooperativa Julián Sandoval.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia. Siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8642 - Ref. 123059 - Valor C\$ 72.00

**VICTOR VILCHEZ SALINAS**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector de la Comarca de Tastalí, de jurisdicción de Jalapa, Nueva Segovia, y mide diez manzanas de extensión superficial. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino al Junco Tastalí, de por medio con Facundo Marchena; SUR: Cooperativa Carlos Fonseca Amador; ESTE: Hernaldo Antonio Pérez Lovo; y OESTE: Marvin Martínez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia. Dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Marbelí Irias Andara, Sria.

3-1

Reg. No. 8643 - Ref. 123060 - Valor C\$ 72.00

**THOMAS RAUL UMANSOR OSORIO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca de Apalí Nuevo, Municipio de San Fernando, Nueva Segovia, el que mide sesenta y una manzana de extensión superficial (61 mzs.), lindando así: NORTE: Cooperativa Ché Guevara; SUR: Cooperativa Julián Sandoval; ESTE: Cooperativa Julián Sandoval; y OESTE: Irene Umansor Umansor.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia. Siete de julio de mil novecientos noventa y siete.- Marbeli Irias Andara, Sria.

3-1

-----

Reg. No. 8645 - Ref. 123273 - Valor C4 72.00

**LORENZO PEREZ MENDOZA**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el sector siete, de donde fue la Texaco media cuadra al Este, en Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, y mide dieciséis varas de frente por veinticinco varas de fondo (16 x 25 vrs.), conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide dieciséis varas de frente por diez varas de fondo. Lindando así: NORTE: Salomón Galeano y Juan Rugama; SUR: Calle de por medio con Francisco Ramos y Pastor Palma; ESTE: Evenor Pérez; y OESTE: Imelda Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia. Veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Marbeli Irias Andara, Sria.

3-1

-----

Reg. 8646 - Ref. 123066 - Valor C\$ 72.00

El Señor **PASTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio urbano. Lindante: NORTE: Ricardo Valdivia; SUR: Calle; ESTE: Santos Estrada; OESTE: Arnulfo Arosteguí.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Local Civil. Estelí, tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- I. Placios, Sria.

3-1

-----

Reg. No. 8644 - Ref. 123274 - Valor C\$ 72.00

**AMADO FELIPE PERALTA, JOSE ANIBAL MENDEZ**

**BLANDON, SANTOS BAYARDO TALAVERA CORTEZ, JUAN ZAVALA VASQUEZ, JUAN JOSE GUTIERREZ PEREZ, PORFIRIO MONGE PADILLA, PABLO ROBERTO ZELEDON BLANDON y ROBERTO RAMOS NOLASCO**, solicitan Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar «Las Mercedes», Namaslí, Jalapa, Nueva Segovia, setenta manzanas extensión, con dos casas de habitación. Linderos: NORTE: Carretera, William Moreno Padilla; SUR: Víctor Valdivia; ESTE: Frontera con Honduras; OESTE: Río Poteca, Juan Tórrez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, tres de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-1

-----

Reg. No. 8664 - Ref. 123095 - Valor C\$ 72.00

**FELIPE ESPINOZA ESPINOZA**, solicita Título Supletorio una finca rústica ubicada en el Municipio de San Pedro de Lóvago, Comarca La Palma, Finca La Laguna, la que mide cien manzanas de extensión superficial, sobre los siguientes linderos: Al NORTE: Potreros de Amerrisque; SUR: Sitio La Merced; ESTE: Hacienda San Bartolo; OESTE: Sitio Apompúa.

Quien pretende derecho opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Acoyapa, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez Unico de Distrito de Acoyapa.- Benedicto Calero Cruz, Secretario.

3-1

-----

Reg. No. 8665 - Ref. 123228 - Valor C\$ 72.00

**MIGUEL ANGEL OBANDO CENTENO**, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en Puerto Díaz, de esta jurisdicción, de ocho manzanas de extensión superficial, con los siguientes linderos: NORTE: Manuel Miranda; SUR: Teodoro Martínez; ESTE: Señor Pineda; y OESTE: El Lago.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- A. Hernández S.- M. Suárez M., Sria.- Maritza Suárez Martínez, Secretaria de Distrito para lo Civil de Juigalpa.

3-1

## CITACION

Reg. No. 10.297 - M. 112352 - Valor C\$ 90.00

De conformidad con los documentos sociales, el suscrito Presidente de **FINVAL, S.A.**, cita a los señores accionistas de dicha compañía, a reunión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la ciudad de Managua, el día Jueves 18 de Diciembre de 1997, a la una de la tarde en el local de la sala de conferencias de la oficina principal del **Banco de Finanzas, S.A.**

## AGENDA:

1. Reforma al Pacto Social y Estatutos.
2. Elección de Junta Directiva.
3. Elección del Vigilante.
4. Otorgamiento de Poderes.
5. Varios.

Managua, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- William F. Graham, Presidente.

2-2

## CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez y Unica cito al procesado **José Andrés Alemán Castro**, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse causa que se le instruye por el delito de Lesión en la persona de Luis Augusto González Alemán. Bajo apercibimiento de no comparecer declararlo rebelde y nombrarle Abogado Defensor de oficio.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene que capturarlo y a particulares denunciarle o indicarle el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Diriamba a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Juez Local del Crimen Suplente, Diriamba.

-----

Por Primera Vez cito y emplazo a los procesados **Candelario Ramírez, Orlando Javier Aburto, Ricardo Medrano Ramírez**, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se les instruye en su contra por presunto delito de Abigeato en perjuicio de Edwin Emilio Nicaragua Marengo. Bajo los apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarles Defensores de Oficio y declararlos rebeldes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar a los indiciados y a las personas civiles la de denunciar el lugar donde se encuentran.- Notifíquese.- Dra. María Angeles Solano Z., Juez.- L. López J., Srio.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Granada. Granada, catorce de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen, Granada.

-----

Por Primera Vez y Unica cito al procesado **Fernando José Estrada Jiménez**, para que dentro del término de nueve días comparezcan a este Juzgado a defenderse causa que se le incluye por el Delito de Estafa en la persona Isidro Guadamuz Noguera. Bajo apercibimiento que si no comparece a rendir su declaración indagatoria con cargos se le declarará rebelde y se le nombrará un Defensor de Oficio.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de colaborar procurando la captura del ausente, y a los particulares el deber de indicarles el lugar en que se ocultan.

Dado en la ciudad de Diriamba a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Sra. Yadira Madrigal Romero, Juez Local Suplente del Crimen de la ciudad de Diriamba.-

-----

Primera Vez cito emplazo procesado **María del Carmen Dávila González**, comparezca dentro de quince días este Juzgado, defen-

derse delito Homicidio en Grado Frustación en Ericka María Hernández. Apercibimiento someter la presente causa a jurado conforme Ley y surta los efectos como presente.

Recuerde obligación autoridad policía de capturar, particulares denunciar.

Diriamba 20 de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Lorena Quezada, Juez Unido Distrito de Diriamba.

-----

Por Segunda vez cito y emplazo a los procesados **Domingo Urbina Gómez**, **Bismark Gómez Amador** y **José René Castro Suazo**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Intimidación, en perjuicio de José Andrés Jarquín y otros. Bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado y denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez.- (f) Socorro G. T., Sria.- Dra. Eveling González B., Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

-----

Por Segunda vez cito y emplazo a los procesados **Crisanto Soza y Jairo Francisco Urbina Salgado** de generales ignoradas por lo que hace al delito de Abigeato, en perjuicio de Hipólito Salmerón Vega, de generales en auto, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue. Bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado y denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez.- (f) Socorro G. T., Sria.- Dra. Eveling González B., Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **Ignacio Cerda Delgadillo** de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación, en perjuicio de Petrona Reyes Castro de generales en autos. Bajo apercibimientos de declararse y elevar la causa a plenario en la presente causa y nombrarle Defensor de Oficio sino comparece.

Recuerdasele a las autoridades la obligación que tienen de denunciar al procesado referido en el lugar donde se oculta.- (f) Dra. Eveling González B., Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.- (f) Socorro Gaitán T., Sria.

Matagalpa cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Eveling González Betancourt., Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.

-----

Por Segunda Vez cito y emplazo al procesado **Noel López Hernández**, de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Intimidación, en perjuicio de Hugo Samuel Montenegro Cruz, Ana Luisa Flores Pérez y Julio César Rugama Vásquez y otros. De generales en autos. Bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado y la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- (f) Doctora Eveling González Batancourth, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.- (f) Sonia Montenegro Lumbí, Sria.-

-----

Por Primera Vez cítase y emplazase al procesado **José Feliciano Aráuz López**, mayor de edad, soltero, ganadero y de este domicilio para que en el término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de quien en vida fuera Federico Oporta García. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle un Defensor de Oficio sino comparece.

Se recuerda a las autoridades las obligaciones que tienen de captu-

rarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentran u oculte.- O. R. A., Juez de Distrito del Crimen.- Vilma Urbina, S., Sria.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Octavio Rothschuth Andino, Juez de Distrito del Crimen, Boaco.

-----

Por Segunda y Ultima vez cito y amplazo a los procesados **Harri Cárcamos** y **Antonio Cruz López**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia, en perjuicio de Juan Pablo González. Bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en los Juzgados de Managua, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Segunda y Ultima vez cito y amplazo al procesado **Pedro Luis Carballo Albornos** para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Estafa, en perjuicio de Nellys María Jarquin y Ana Verónica Silva. Bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en los Juzgados de Managua, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por Segunda y Ultima vez cito y amplazo al procesado **José Antonio López Castillo** para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Violencia, en perjuicio de Lesbia Velásquez, Josefa del Carmen Flores y Roberto Miranda. Bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieran presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en los Juzgados de Managua, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Vanessa Chévez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **Enrique Espino Urbina**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de William Alberto Suárez. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria, Adriana.